

	Grúas y Transportes Ripotrans, SL	Id. Empresa: 43336
	REGISTRO DE LA ENTREGA EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	Id. Documento: G01.05.F02.201406

NOMBRE TRABAJADOR/A: MIREIA MARTINEZ BONET
DNI: 46972704B
PUESTO DE TRABAJO:

En cumplimiento de la Ley 31/1995 de PRL la empresa pone a disposición del trabajador arriba indicado los siguientes equipos de protección individual junto a su correspondiente información sobre uso y mantenimiento.

El trabajador/a acepta el compromiso que se le solicita de:

- a) Utilizar los mencionados equipos durante su jornada laboral.
- b) Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización, teniendo cuidado en su conservación y mantenimiento.
- c) Solicitar un nuevo equipo en caso de pérdida o deterioro del mismo.

EQUIPOS	FECHA	FIRMA
BOTAS DE SEGURIDAD ISO20485	08-05-2023	MIREIA MARTINEZ BONET 06/07/2023 12:27:48 UTC+02:00
CASCO DE SEGURIDAD CON BARBUQUEJO EN 397	08-05-2023	MIREIA MARTINEZ BONET 06/07/2023 12:27:48 UTC+02:00
ARMILLA REFLECTANTE EN 20471	08-05-2023	MIREIA MARTINEZ BONET 06/07/2023 12:27:48 UTC+02:00
ROPA DE TRABAJO REFLECTANTE EN 20471	08-05-2023	MIREIA MARTINEZ BONET 06/07/2023 12:27:48 UTC+02:00
GUANTES DE PROTECCIÓN MECÁNICA EN 386	08-05-2023	MIREIA MARTINEZ BONET 06/07/2023 12:27:48 UTC+02:00
GAFAS DE SEGURIDAD EN 166	08-05-2023	MIREIA MARTINEZ BONET 06/07/2023 12:27:48 UTC+02:00
GUANTES DE PROTECCIÓN QUÍMICA EN 374	08-05-2023	MIREIA MARTINEZ BONET 06/07/2023 12:27:48 UTC+02:00
PROTECCIÓN AUDITIVA EN 352	08-05-2023	MIREIA MARTINEZ BONET 06/07/2023 12:27:48 UTC+02:00
MASCARILLA FFP2 EN 149	08-05-2023	MIREIA MARTINEZ BONET 06/07/2023 12:27:48 UTC+02:00

Según el Art. 29.3 de la Ley 31/1995 de PRL, el incumplimiento por parte del trabajador de sus obligaciones en materia de prevención, en concreto, utilización y mantenimiento de los equipos de protección individual, tiene la consideración de **incumplimiento laboral** a los efectos previstos en el Art. 58.1 del Estatuto de los Trabajadores, que confiere al empresario la facultad sancionadora, pudiendo comunicar dicho incumplimiento primeramente de forma verbal, si no cumple se le podrá notificar por escrito la suspensión de empleo y sueldo en tiempo determinado.

Mediante esta notificación, el trabajador queda informado y manifiesta la aceptación de las condiciones expuestas, y declara haber recibido el material detallado.



